



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Llamante	Inversiones Jasumo S.A.S. y Edinson Olarte Medina
Llamado	Liberty Seguros S.A.
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00848-00
Asunto	Admite llamamiento

Estudiado el llamamiento en garantía presentado, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **INVERSIONES JASUMO S.A.S. y EDINSON OLARTE MEDINA** a **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía, actúa también como demandado y se encuentra notificado en el proceso, se dispone a notificar el presente auto por estado; con la advertencia de que dispone del término de veinte (20) días para contestar, excepcionar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270bc3e9d1718a678fb424b5f59092b63eeaa18535434dfdee10ec85383abe59**

Documento generado en 25/11/2021 12:05:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>